INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente solicitud dentro de la SOLICITUD **DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA RAD. 2023-00570**, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de septiembre de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Once, (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 08001405300720230057000
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : REBECA LEONOR ROMERO ARRIETA
PROVIDENCIA : AUTO ADMITE APREHENSIÓN

1. ASUNTO

Correspondió a este despacho conocer de la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas JUV006, presentada por el apoderado judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas JUV006, instaurada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.977.629.-1, contra REBECA LEONOR ROMERO ARRIETA , se allega prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013 en relación a que la mencionada compañía suscribió un Contrato de Prenda Sin Tenencia con la señora REBECA LEONOR ROMERO ARRIETA, constituyente y propietaria del vehículo, pactando en el CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA que, en caso de incumplimiento de las obligaciones, podrá satisfacer los créditos a cargo del constituyente o deudor con el bien dado en prenda.

Igualmente se observa que, la parte solicitante dio cumplimiento a lo previsto en elnumeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó entre otros, el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, al realizar previamente la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantía Mobiliaria, y al aportar constancia de notificación personal remitido mediante correo electrónico al deudor y garante, acerca del mecanismo de la ejecución y de la entrega voluntaria, conforme a las normas que para tal efecto existen, sin que se hubiera hecho la entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, por lo que ante el cumplimiento de los prenombrados requisitos, es procedente acceder a la solicitud incoada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la solicitud de APREHENSION y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado MARCA RENAULT No. MOTOR B4DA405Q106055
2. CLASE/LINEA AUTOMOVIL SCTRIA TTO BARRANQUILL COLOR BLANCO MARFIL **PLACAS JUV006** SERVICIO PARTICULAR MODELO 2022 - por RCI

RADICADO : 08001405300720230057000
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO : REBECA LEONOR ROMERO ARRIETA
PROVIDENCIA : 11/09/2023 AUTO ADMITE APREHENSIÓN

COLOMBIA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. contra **REBECA LEONOR ROMERO ARRIETA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, numeral 2del artículo 2.2.2.4.2.3, según el formulario de registro de ejecución ante CONFECAMARAS.

3. En consecuencia, ofíciese a la POLICIA NACIONAL - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que proceda a la APREHENSIÓN del Vehículo: identificado MARCA RENAULT No. MOTOR B4DA405Q106055CLASE/LINEA AUTOMOVIL SCTRIA TTO BARRANQUILL COLOR BLANCO MARFIL PLACAS JUV006 SERVICIO PARTICULAR MODELO 2022 de propiedad REBECA LEONOR ROMERO ARRIETA, y HAGA ENTREGA A LA PARTE DEMANDANTE, RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

4. Reconocer como apoderado judicial de la parte solicitante a la **Dra.** GUISELLY RENGIFO CRUZ, de conformidad con el poder conferido. RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bccd887bef2078d2617898a2dab574ea90ef2d6b0985bfb6fccabb16535da6b4**
Documento generado en 11/09/2023 08:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica